## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00317-**00

Como quiera que la demandada ni su apoderada justificaron dentro de los 3 días siguientes la inasistencia a la audiencia programada para el 7 de julio de 2022, ni se acredita enfermedad grave o incapacidad, se impone a la señora CLARENA GÓMEZ MOJICA y a la abogada GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO multa por valor de 5 SMLMV a cada una, con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Se le otorga a las sancionadas el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto para que consignen el respectivo valor a la cuenta destinada con ese fin por el Consejo Superior. Vencido dicho plazo, por Secretaría remítase certificación con constancia de ejecutoria en la que se determine las deudoras y la cuantía a la Dirección Ejecutiva Seccional -Cobro Coactivo.

De otro lado, y en aras de precisar lo ordenado en la pasada audiencia, en el oficio a remitir a la Superintendencia de Sociedades deberá indagarse el estado actual del proceso de reorganización de la empresa demandante, solicitando copia del acuerdo o plan de pagos, aceptación por más del 70% de acreedores, relación de la acreencia de la aquí demandada, argumentos de la objeción, fecha de la audiencia de confirmación o reproducción de la diligencia en caso de haberse celebrado. Lo anterior en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

Con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **27** del mes de **septiembre** del año **2022.** 

Partes y apoderadas tengan en cuenta consecuencias de inasistencia y estén atentas a la forma en la que se celebrará la audiencia, comunicando Secretaría días previos si la misma se llevará a cabo de manera presencial o virtual.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4668d1125799998835437d02becb8d3226043df2685dfd406ee0ddb270eb3d37**Documento generado en 19/07/2022 11:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica